ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0366-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 33 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Fomentar principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º, párrafo tercero y 4º, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar que los artículos referidos en el título y contenido de la iniciativa coincidan con los señalados en los artículos de instrucción.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	**Decreto que adiciona, la fracción VI al artículo 33 y la fracción XIV al articulo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, en materia de corresponsabilidad social y conciliación familiar y laboral** **Primero.** Se adiciona la fracción IV al artículo 39 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, para quedar como sigue:
Artículo 33.- …	**Artículo 33.** Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:
I. a V. …	I al V [...]
No tiene correlativo.	**VI. Fomentar el principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar.** **Segundo.** Se adiciona la fracción XII al artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, para quedar como sigue
Artículo 34. …	Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no

I. a XI. … **XII.** *Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y* **XIII.** …	discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones: I al XI [...] **XII. Acciones dirigidas a facilitar la conciliación laboral y familiar de los hombres y mujeres con responsabilidades familiares**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.